



**CIRCULAR No. 01 DE 2015**

**PARA: GRUPOS DE INVESTIGACION E INVESTIGADORES DE LA UDFJC**  
**DE: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO**  
**ASUNTO: PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**  
**FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2015**

El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, atendiendo la decisión del Comité de Bioética de la Investigación de la Universidad Distrital, se permite informar a los grupos de investigación e investigadores de la Universidad los siguientes aspectos para que los tengan en cuenta, antes y durante, el desarrollo de los proyectos de investigación que impliquen la recolección y/o movilización de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica:

- A. El permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UDFJC, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que sean realizadas por los investigadores vinculados a la Universidad para adelantar los proyectos de investigación científica no comercial, dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables incluidos en el anexo 1 de la Resolución 0738 del 8 de Julio de 2014 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- B. El citado permiso ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del mismo; de igual forma, vale decir que para la movilización de especímenes en el territorio nacional no se requiere de salvoconducto adicional alguno.
- C. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.
- D. La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, no está amparada por el Permiso Marco de Recolección.
- E. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
- F. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección.
- G. El Permiso Marco de Recolección podrá ser suspendido o revocado en los casos en que la Universidad o los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0738 del 8 de Julio de 2014 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, se permite requerir a los grupos de investigación e investigadores que vayan a realizar o estén desarrollando proyectos de investigación que impliquen la recolección y/o movilización de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para que tengan en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Informar al correo electrónico [comitedebioetica@udistrital.edu.co](mailto:comitedebioetica@udistrital.edu.co) como mínimo (20) días hábiles previos a la recolección y/o movilización al CIDC acerca de los especímenes que serán objeto de dichas actividades y el lugar donde estas se llevaran a cabo en desarrollo de proyectos de investigación financiados por el CIDC, o institucionalizados por los Consejos de Facultad, o aprobados por los Consejos Curriculares como trabajos de grado.
2. De acuerdo con el numeral anterior es deber suministrar al CIDC la información asociada a los especímenes recolectados, tal como la taxonómica al mejor nivel de detalle posible; lugares donde se llevó a cabo la recolección (incluyendo coordenadas geográficas); metodología utilizada; fecha de colecta y colector, entre otras.
3. Observar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso otorgado.
4. Una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo debe presentar al CIDC el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación; así mismo, debe depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia; como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberán adjuntar al informe, las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.
5. Reportar al CIDC, previo al inicio del proyecto, sobre las investigaciones en las que: i) se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas; ii) se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos; iii) se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales iv) se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos v) se requiera exportación de especímenes amparadas por el Permiso Marco de Recolección, con el objeto de que esta dependencia pueda adelantar el trámite administrativo que corresponda en cada caso, el cual debe ser solicitado por el investigador con no menos de (45) días hábiles.

Finalmente, aquellos grupos de investigación que deseen ser incluidos en el permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial de la UDFJC deberán diligenciar el formato respectivo disponible en la página web del CIDC solicitando que esta dependencia adelante el correspondiente trámite administrativo ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Agradecemos dar cumplimiento a la presente Circular. La información aquí solicitada puede remitirse al correo electrónico [comitedebioetica@udistrital.edu.co](mailto:comitedebioetica@udistrital.edu.co)



**NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**  
Director Centro de Investigaciones  
y Desarrollo Científico

|          | NOMBRE               | CARGO             | FIRMA   |
|----------|----------------------|-------------------|---|
| PROYECTÓ | Javier Corredor      | Contratista O.P.S |   |
| REVISÓ   | Nelson Forero Chacón | Director CIDC     |  |
| APROBÓ   | Comité de Bioética   |                   |   |

Anexo: Resolución 0738 del 8 de Julio de 2014 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)